



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS

MODIFICACIÓN TARIFAS AGUA Y DEPURACIÓN

En el Pleno Ordinario celebrado el día 10 de julio de 2024, fueron aprobadas las tarifas de abastecimiento de agua y de depuración para el municipio de Villamuelas para el ejercicio 2024.

Según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se publicarán las modificaciones durante 30 días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo (BOP) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que se puedan presentar alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las modificaciones afectan a las siguientes ordenanzas:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

III.- TARIFA ABASTECIMIENTO

Doméstico normal

Cuota fija (€/trim) 23,1410

Cuota variable

Bloque 1º: 0-3 m3 0,9033

Bloque 2º: 4-10 m3 1,2098

Bloque 3º: 11-30 m3 1,5901

Bloque 4º: > 30 m3 1,8614

IV.- EXENCIONES

Artículo 4.

Artículo 4. Bonificaciones.

Las familias numerosas, previa solicitud al Ayuntamiento de Villamuelas y justificación de su situación gozarán de la siguiente bonificación:

Cuota fija (€/trim) 17,3387

Cuota variable (€/m3):

Hasta 10 m3: 0,9033

De 11 a 30 m3: 1,2098

De 31 m3 en adelante: 1,8614

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

El art. 23 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 23.- Financiación del servicio

El servicio que regula esta ordenanza se financia de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por aplicación de la Ordenanza fiscal pertinente para lo cual:

1.- Se establecerá una tasa de vertido para atender con ella a la depuración y mejora de la calidad de las aguas residuales y a los gastos de mantenimiento y explotación de las instalaciones.

2.- La tasa se compondrá de dos partes, una fija correspondiente a la cuota de servicio, y otra variable correspondiente al volumen de agua vertida.

3.- Las tarifas de depuración se fijan en:

Cuota fija (€/trim): 16,4648

Cuota variable (€/m3): 0,6708

4.- Para la determinación del volumen de agua vertida se utilizarán dispositivos de medida adecuados colocados en punto anterior a la unión de la red privada de alcantarillado con la pública de forma que no sea posible la defraudación.

5.- Los dispositivos de aforo y muestreo, y otros precisos para la determinación de la calidad de las aguas se colocarán en la estación de control, siempre a cargo del usuario, correspondiendo al ayuntamiento sólo su inspección y autorización.

6.- Los usuarios de tipo doméstico y asimilados de los grupos E.1.1 y E.1.2 están exentos de la obligación de aforo y muestreo por suponerse que el volumen de agua vertida al alcantarillado coincide con el volumen de agua potable suministrada.

7.- Los usuarios asimilados a los domésticos de los grupos E.1.3 y E.1.4, si no disponen de abastecimiento de aguas ajeno al municipal y justifican que por su actividad e

instalaciones no es posible que sus aguas residuales rebasen los niveles establecidos en el Anexo I, también estarán exentos de la obligación de aforo y muestreo. Si con posterioridad al reconocimiento de tal beneficio cambiaren las circunstancias declaradas por el usuario y se rebasaren los límites no domésticos, expresados seguidamente pudiendo no obstante acogerse al beneficio de no instalar equipo de medida o aforo de caudal, aceptando que el volumen de sus vertidos es igual al volumen de agua recibida de la red municipal de abastecimiento domiciliario, cuando no dispusiere de abastecimiento diferente al municipal.

Villamuelas, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, Rubén Mendoza Bermúdez

Nº. I.-3696